

**RESOLUCION N°. 1063 DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA**, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 117 de 2010, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011, Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el cumplimiento de las medidas de privación de libertad y demás actuaciones que se le imponen a los adolescentes, como proceso de atención pedagógico, educativo y restaurativo, es un servicio público a cargo del Estado que no puede ser suspendido o interrumpido, pues proporciona a los jueces, defensores de familia, entre otros, el cumplimiento de las sanciones legales y a los adolescentes los medios adecuados para su protección y educación.

Que en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la

**RESOLUCION N°. 1063 DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

atención de los servicios brindados por la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO que opera la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, dada su trayectoria y experiencia en el manejo de esta población.

Que en escrito recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número E-2017-179716-8100 del 18 de Abril de 2017, la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO solicita el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una capacidad de atención instalada de 10 cupos; para una población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, Conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF del año 2016.

Que mediante memorando I-2017-037229-8100 del 20 de Abril de 2017, la Directora Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar la visita y la verificación e inspección de requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros para la renovación de las licencias de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución N° 3899 de 2010 y la Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015.

Que mediante Acta No. 36 de comité técnico mezcla de población suscrita en la oficina aseguramiento de la calidad de fecha 5 de junio de 2017, la Jefe de la oficina de aseguramiento de la calidad y la subdirección de responsabilidad penal del ICBF Sede Nacional, comunican aprobación de la mezcla de población, a la FUNDACION FAMILIAR PRO - REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, en la modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, Conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF del año 2016. Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de

**RESOLUCION N°. 1063 DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, Conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF del año 2016.

Que mediante memorando con radicado No.I-2017-679-8100 de fecha 2017-06-15, el Profesional de la Oficina De Aseguramiento De La Calidad, Dr. Luis Alfredo Grazz Pico, envió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, carpeta con 240 folios, con los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, en la modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, Conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF del año 2016.

Que la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, registra domicilio administrativo en la calle 7 N° 8 – 103 Barrio San Carlos y operativo en carrera 27 No. 19-21 Barrio la esperanza, Municipio Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, el día 08 de junio de 2017, mediante el instrumento de verificación de requisitos, el grupo interdisciplinario emitió concepto favorable para otorgar la licencia BIENAL a la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO - REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, en la modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, conforme lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.

Que se observa a folio 240 del expediente allegado al Grupo Jurídico con los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento Bienal, en la modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, a la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios en salud, con una vigencia hasta el día 17 de junio de 2018.

**RESOLUCION N°. 1063 DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

Que con base a lo anterior y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011 y lo contemplado en la Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015, además conforme a lo establecido en el Lineamiento Técnico del ICBF 2016, se hace procedente que la Dirección Regional Arauca, otorgar licencia de funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, en el Municipio de Arauca – Arauca.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL** por el término de dos años (02) años, a La Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada Fundación Familiar Pro-rehabilitación De Farmacodependientes FARO, NIT N° 800.034.694-1, con domicilio administrativo en la calle 7 N° 8 – 103 Barrio San Carlos y operativo en la carrera 27 No. 19-21 barrio la esperanza del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la atención especializada en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con una capacidad de atención instalada de 10 cupos; población objeto Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, Conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF del año 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** LA Fundación Familiar Pro-rehabilitación De Farmacodependientes FARO, realizara actualización de la habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud según código 810010048502 de la habilitación en salud dos (02) meses antes del vencimiento, lo anterior sopena de quedar sin efectos la presente Resolución.

**RESOLUCION N°. 1063 DE 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**

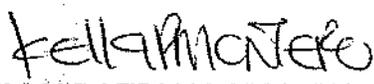
**ARTÍCULO TERCERO. FÍJESE** de manera permanente y en lugar visible de la Fundación Familiar Pro rehabilitación De Farmacodependientes FARO NIT N° 800.034.694-1, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la Fundación Familiar Pro rehabilitación De Farmacodependientes FARO, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Arauca, a los 20 días del mes de junio de 2017.

  
**KELLY PATRICIA MONTERO AVILA**  
Directora Regional (E)

REVISÓ: BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA  
Coordinadora Grupo Jurídico

PROYECTO: LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS  
Abogado De Apoyo Grupo Jurídico



### NOTIFICACION PERSONAL

En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los 21 días del mes de junio de 2017, se hace presente La Señora **CIELO GARZA CRISTANCHO**, identificada con C.C. N° 37.507.100 expedida en Villa del Rosario (N.S), en su condición de apoderada del Representante Legal y presidente ejecutivo de la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes "FARO", en el Municipio de Arauca, conforme al poder debidamente otorgado y allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución N°. **1063 DE 2017**, emanada de la Dirección Regional del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se otorga Licencia De Funcionamiento Bienal a la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes "FARO", **SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Así mismo, se le hizo entrega de una copia del citado acto administrativo de fecha 20 de junio de 2017, en Tres (03) folios.

Se le informa a la notificada, que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición. Acto seguido el notificado manifiesta que ante este acto administrativo no interpondrá recurso alguno y solicita que se descorra el traslado, con el fin que la resolución quede en firme para proseguir los tramites de su publicación.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la Resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

**LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS.**  
Representante judicial.  
Regional Arauca -ICBF-  
Notificador.

**CIELO GARZA CRISTANCHO.**  
C.C N° 37.507.100. Villa Del Rosario (N.S).  
Apoderada Fundación "FARO"  
Notificado

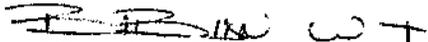
81-20000

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1063** de veinte (20) de JUNIO de 2017 **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES "FARO"**, en la modalidad **SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA**, se notificó personalmente a La Señora **CIELO GARZA CRISTANCHO**, identificada con C.C. N° 37.507.100 expedida en Villa del Rosario (N.S), en su condición de apoderada del Representante Legal y presidente ejecutivo de la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes **"FARO"** NIT N° 800.034.694-1, el veinte uno (21) de junio de 2017, quien manifestó y dejó constancia expresa de no interponer recurso contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **1063 de 2017**, quedo en firme y ejecutoriada el día 22 de junio del año 2017, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los 22 días del mes de junio del año 2017.



**BIBIAN WALTEROS TORREALBA**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Arauca.

Proyecto: Luis Carlos Oliveros Arias.   
Abogado Apoyo Grupo jurídico ICBF Regional Arauca.

Sede de la Dirección Regional  
Carrera 21 No. 1 – 24 Barrio Fundadores. Tel.  
8851826  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*